CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de agosto de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para proveer sobre su admisión. Rad. **2021-00198-00**

El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto #407

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 76-001-31-03-008-2021-00198-00

El artículo 25 del Código General del Proceso, indica que los trámites de mayor cuantía se adelantaran cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a 150 salarios mínimos.

Ahora bien, dado que a esta instancia corresponde el conocimiento de los procesos de **mayor cuantía**, una vez estudiado el presente trámite, se vislumbra que las pretensiones de la parte actora no exceden de los cientos cincuenta salarios mínimos **($136´278.900)** que exige la norma en cita, dado lo siguiente:

Pretensión No.1 por valor de	**$10.000.000**
Intereses de Mora desde el 01/08/2019	**5.256.700**
Para un total de	$**15´256.700**

Lo anterior, impide que el Juzgado conozca de la acción, por lo que se rechazará la presente demanda, y se ordenará su envío al juez competente de su avocamiento.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda POR FALTA DE COMPETENCIA en razón de la cuantía, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. En consecuencia, **REMITIR** este expediente a la Oficina Judicial para su correspondiente reparto entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

TERCERO. CANCÉLESE su radicación y anótese su salida.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LENIS.
JUEZ
760013103008-2021-00198-00

VFS